



Proceso: Ejecutivo
RADICADO: 680014003004-2002-00353-00
Demandante: MARÍA LUISA GONZÁLEZ ORDOÑEZ CC. 63.277.696
Demandado: GLADYS MARÍA PUERTAS DE LEÓN CC. 37.798.571
MIGUEL ÁNGEL LEÓN OSTOS CC. 17.120.219

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandada Gladys Puertas atendió el requerimiento efectuado en providencia del pasado 12 de mayo de hogaño. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede se advierte que la peticionaria aquí demandada en adelante para todos los efectos legales, se tendrá como GLADYS MARÍA PUERTA ANGARITA y/o GLADYS MARÍA PUERTAS DE LEÓN identificada con cédula de ciudadanía 37.798.571, así mismo de conformidad a lo ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 12 de mayo de 2022, en el sentido de materializar el levantamiento de medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas FLF-995 de propiedad de la precitada, y a efectos de corroborar la existencia de eventuales medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados declarados como de propiedad de la mentada demandada GLADYS MARÍA PUERTA ANGARITA y/o GLADYS MARÍA PUERTAS DE LEÓN identificada con cédula de ciudadanía 37.798.571, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a los diferentes DESPACHOS JUDICIALES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, LABORALES y DE FAMILIA del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA, a efectos que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren la existencia de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de la demandada GLADYS MARÍA PUERTA ANGARITA y/o GLADYS MARÍA PUERTAS DE LEÓN identificada con cédula de ciudadanía 37.798.571; precítese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

Por secretaría líbrese los respectivos oficios y tramítense de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 091 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de junio de 2022.
JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbe455485925307c521fdc8f3a2c23a5f7f5f63362dc852fcee9764e53bdf**
Documento generado en 15/06/2022 06:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>